

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN LA
FERIA DE DÍA DE VALLADOLID,
DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE LA VIRGEN DE SAN LORENZO 2024**

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid organiza en colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid, la “Feria de Día” edición 2024 durante la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo. Esta Feria está dirigida a promover la actividad de restauración de los establecimientos de hostelería, en la medida que contribuye a proporcionar un ambiente lúdico festivo, de gran aceptación por los ciudadanos. Esta actividad debe regularse mediante un régimen especial, que permita la ocupación del suelo público bajo la estricta observancia de determinados requisitos, normas y condiciones que se establecen en las presentes bases y que serán de obligado cumplimiento por parte de los participantes, en virtud del convenio firmado por la organización con el Ayuntamiento de Valladolid. Las presentes bases están sometidas a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y aquellas a las que la actividad este sometida que le pudiera afectar y estén en vigor en el momento de su desarrollo.

1. REQUISITOS

Son requisitos previos que han de reunir los empresarios de hostelería para la participación en la Feria de día durante la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo los siguientes:

1. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería y restauración, en el término municipal de Valladolid, y contar con alguna de las siguientes licencias ambientales para el establecimiento a la fecha de inicio de la feria: Salón de Banquetes, Restaurante, Cafetería o Bar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

2. Haber abonado a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid, como ente organizador de la Feria de Día, las siguientes cantidades:

- a) La cuota que esta entidad fija como participación en los gastos derivados de la organización de la Feria. Esta cuota variará en cada caso en función del tamaño de la instalación de cada establecimiento a razón de 45 €/m² más IVA (21%) para todos aquellos establecimientos no asociados a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid en la fecha de publicación de estas bases, y de 23 €/m² más IVA (21%) para aquellas empresas miembros de la Asociación de Hostelería de Valladolid.
- b) El importe correspondiente al número de mesas y sillas que solicite instalar, siendo el importe unitario de cada elemento formado por 1



mesa/velador y 4 sillas de 10 € más IVA. (12,10 €). Los establecimientos que dispongan de autorización de terraza, podrán utilizar sus mesas y sillas para la caseta sin abonar esta cuota, no pudiendo en ningún caso aumentar estos elementos aun disponiendo de espacio. Únicamente se concederá la instalación de estos elementos a aquellos establecimientos que no dispongan de autorización de terraza. En aquellas zonas en las que haya más de dos casetas se establecerán por la organización el número máximo de mesas por establecimiento según el espacio disponible. Autorizándose en cualquier caso un máximo de 10 mesas por solicitud.

- 3.** No haber sido inhabilitado por incumplimiento de las condiciones de participación de la anterior edición de la Feria.
- 4.** No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Valladolid, la Seguridad Social, la Hacienda Pública ni con la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid.
- 5.** No haber sido sancionado en firme ni administrativa ni penalmente por incumplimiento de la normativa a actividades y establecimientos de hostelería en la fecha de solicitud de participación en la Feria de Día.

Para la justificación del cumplimiento de este requisito, se presentará junto con la solicitud la declaración responsable del Anexo I de estas bases.

Si la sanción deviene en firme con posterioridad a la fecha de solicitud de instalación de la caseta, la organización informará al Ayuntamiento para excluir esa solicitud del listado de solicitudes presentadas o para que revoque la autorización si ésta ya hubiese sido concedida. En caso de revocación por esta causa, procederá la devolución de la cuota abonada.

En caso de no obtener la autorización para la instalación de la caseta, por motivos no imputables al establecimiento, el importe abonado será devuelto al solicitante que tendrá hasta el día 30 de septiembre de 2024 para su reclamación. Igualmente, en caso de no obtener la autorización para instalar el número total de mesas y sillas solicitadas, se devolverá la cantidad que corresponda en función de las mesas no autorizadas, siendo la fecha para reclamar hasta el día 30 de septiembre de 2024. En el caso de suspensión de la actividad por motivos ajenos a la organización, tanto de la Asociación como por parte del Ayuntamiento de Valladolid se reservará la inscripción para futuras ediciones.

La recaudación obtenida por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid, se invertirá íntegramente en la propia Feria de Día, o en actividades directamente relacionadas con las ferias y fiestas de la ciudad, en la forma que se establezca por la Organización. Esta cantidad no será devuelta en ningún otro caso, a excepción de lo dispuesto en el punto 5.

2. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA.

Se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas, en función de la complejidad de las mismas, a partir del martes día 16 de agosto de 2024. El montaje completo deberá estar finalizado en cualquier caso el día 26 de agosto de 2024, dedicándose desde ese día y hasta el 30 de agosto a la inspección de las instalaciones de acuerdo con las Bases de la convocatoria. Las instalaciones se deberán empezar a desmontar inmediatamente después de acabada la Feria de Día y en todo caso antes del 17 de septiembre de 2024. Por razones de interés público debidamente motivados el Área de Turismo, Eventos y Marca Ciudad del Ayuntamiento de Valladolid podrá ordenar el desmontaje prioritario de una o varias casetas o de una zona completa.

El horario de apertura de las casetas se podrá realizar desde el día 30 de agosto desde las 21:00 h. El horario de apertura autorizado será: De 21:00 h a 01:00 h el día 31 de agosto. De 12:00 h a 01:00 h los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2024. De 12:00 h a 00:30 horas los días 1,2,3,4, y 5 de septiembre de 2024.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1. CONDICIONES DE CASETAS Y “ZONAS” Y GASTOS DE INSTALACIÓN.

1.- Las dimensiones de las casetas individuales tendrán un máximo de 24 m² totales de ocupación de vía pública, siempre que el espacio público lo permita y el Ayuntamiento de Valladolid así lo autorice. Cualquier ampliación, dentro de esa extensión máxima, únicamente será para mejorar las condiciones sanitarias y de elaboración de los productos en un máximo de 6 m² y de cocina en ningún caso la caseta superará los 18 m² para la atención de público.

No se permitirá la instalación de ningún elemento adicional a la caseta para la elaboración, servicio o almacenaje de alimentos y bebidas, como adosados en la parte trasera o lateral u otros usos de vía pública acotados para guardar elementos de uso de las casetas de la Feria de Día. No se permitirá el almacenamiento de barriles de bebidas o jaulas en el exterior de las casetas, salvo que estos se encuentren guardados o disimulados debajo de mostradores de apoyo de materiales autorizados con habitáculos cubiertos. Aquellos establecimientos que utilicen su zona de terraza para montar la caseta o instalación de la Feria de Día, serán autorizadas por el Ayuntamiento de Valladolid para cada caso particular en función de la disponibilidad de espacio público o de otras necesidades derivadas de la Feria y Fiestas. Con carácter excepcional, se podrá autorizar la instalación de nuevas casetas dobles pertenecientes a 2 establecimientos diferentes siempre que se dé la circunstancia de que los establecimientos sean del mismo propietario o empresa.

2.- Todos los gastos derivados de la instalación y decoración de las casetas de la Feria de Día de Valladolid serán por cuenta del establecimiento autorizado: decoración, instalaciones y consumo eléctrico; Asimismo también serán de su cuenta la instalación

eléctrica, las tomas de agua -de obligado cumplimiento por razones sanitarias-, así como los desagües en el caso de ser posible en la zona.

3.- Se pueden autorizar propuestas individuales o propuestas conjuntas de varios establecimientos, **“zona”**.

Se considerará **“zona”** aquel espacio en el que estén ubicadas dos o más casetas. Para autorizar la **“zona”** se valorará la unificación en la decoración, tanto de las casetas, como de las calles o plazas propuestas. En caso de saturación de solicitudes para un mismo espacio, primarán las propuestas conjuntas de varios establecimientos (**“zonas”**), sobre las propuestas individuales.

Las propuestas de **“zona”** deberán ser suscritas por todos los responsables de los establecimientos integrados en la misma, respondiendo todos ellos de forma solidaria del cumplimiento de los aspectos contemplados en las presentes bases y, en su caso, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento.

4.- El coste de la adquisición o alquiler, tanto del equipo de música como de la instalación necesario para disponer de ambientación musical o realizar conciertos de música en vivo, correrá por cuenta de los establecimientos integrantes de la **“zona”** o del establecimiento que de forma individual así lo solicite, y deberá ser definida previamente según se detalla en el apartado 3.5 (Normas de ruido ambiental).

5.- Las casetas instaladas en las zonas históricas y monumentales de la ciudad, Plaza de la Universidad y entorno de la Catedral, entorno San Benito y Calle Sandoval, prestarán especial atención a la salida de humos, el derrame de líquidos, la colocación de cables, el almacenaje de utensilios y alimentos, y las labores de limpieza agresivas que pudieran suponer algún tipo de daño para los monumentos que forman parte del Patrimonio cultural de Castilla y León, y también para su entorno durante el tiempo de celebración de la feria. Queda por tanto prohibido el apoyo de la caseta y de cualquier otro elemento en las fachadas de los bienes patrimoniales y se incrementarán de forma especial las labores de limpieza del entorno favoreciendo así su conservación. En estas zonas, con carácter excepcional, se protegerán las fachadas y se establecerá una separación mínima de 20 cm desde la misma a la caseta o cualquier otro elemento que se disponga. En este espacio no se permitirá ningún tipo de almacenamiento de material ni guarda.

6.- No estará permitido el subarrendamiento de las casetas-instalaciones, debiendo en todo caso coincidir el nombre del titular del establecimiento con licencia con el nombre del titular de la caseta autorizada. El incumplimiento de este punto dará lugar al desmantelamiento de la caseta y prohibición de instalación para la siguiente edición de la Feria de Día.

3.2 NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO

1.- Todas las casetas y establecimientos participantes en la **“Feria de día”** ofrecerán y publicitarán de forma expresa y visible al público, como mínimo una tapa y bebida, especial de la Feria y Fiestas de la Virgen de San Lorenzo a un precio máximo de

3.50 € tapa+ bebida, siendo obligatorio tenerlo a disposición del público durante todo el período de apertura; Igualmente tendrán visible la lista de precios del resto de productos que se expendan.

2.- Los establecimientos participantes en la “Feria de día” no podrán servir ninguna bebida que no esté contemplada en la siguiente relación: Agua, refrescos, zumos, cerveza, vermut, vino, café o infusiones. La venta de bebidas alcohólicas de alta graduación está prohibida por lo que, en ningún caso, se podrán servir cócteles o combinados ni utilizar recipientes de más de 35 cl.

3.- Se usará la vestimenta oficial de la Feria de Día” (delantal y camiseta). Al menos un miembro de la cocina tendrá que utilizar una chaquetilla de cocinero. Las personas que cocinen deberán llevar ropa exclusiva de trabajo (incluido cubrecabezas). No se permite fumar o comer dentro de la caseta ni donde se elabore la comida.

4.- Se acreditará el origen de los productos, mediante marchamos, etiquetas y facturas, debiendo permanecer siempre dichos documentos en el establecimiento de venta.

5.- Existirá una cámara frigorífica de capacidad suficiente para la conservación de los productos perecederos. No se permitirá que se almacenen productos crudos y/o en procesos de descongelación con productos ya preparados.

6.- La cocina, estará separada de la zona de venta al público. Las superficies de trabajo serán de material impermeable y fácilmente limpiable, realizándose siempre una limpieza general al finalizar la actividad, con el fin de evitar la presencia de insectos o malos olores al día siguiente.–Se instalarán un mínimo de 4 cubos de basura o recipientes para echar desperdicios, impidiendo que caigan al suelo de la caseta o a la vía pública. Cada caseta deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación, los cubos o recipientes y el entorno; deberán preservar en todo momento el pavimento del interior de la instalación para evitar su deterioro físico y estético. Se procederá a una limpieza final y global al cierre diario de las casetas. Asimismo, se procederá, tras la desinstalación de la caseta, por parte de los establecimientos a limpiar la zona de los desperdicios que hayan podido quedar en la vía pública.

7.- Todos los alimentos que se expongan en los mostradores, deberán estar debidamente protegidos con vitrinas de cristal o sistemas de protección que evite su contaminación. Se exigirá vitrina frigorífica en alimentos que se elaboren con productos lácteos, carne, pescado, mariscos, carne de ave, huevos u ovoproductos pasteurizados y postres con crema/nata.

8.- Los productos alimenticios, envasados o no, NO podrán estar en contacto directo con el suelo, debiendo estar a una altura mínima de 60 cm.

9.- Será obligatorio, para el personal que trabaje en la elaboración o dispensa de comidas y bebidas, que estén en posesión del certificado de formación en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con el Real Decreto 202/2002, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, así como el cumplimiento de cualquier otra disposición local, autonómica o estatal que sea de aplicación en esta materia. La organización se encargará de programar un curso para la obtención de la citada acreditación, así como se comunicará información suficiente para poder atender las necesidades de los establecimientos orientadas al conocimiento de las normas sobre el consumo responsable de alcohol.

10.- Cuando los alimentos se preparen y elaboren en las casetas, éstas deberán tener techo apropiado para proteger los alimentos, el suelo será de una superficie lisa e impermeable, fácilmente limpiable y existirá una zona de separación y protección entre la zona de cocina y el público. Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío y en todo lo referente al apartado 16.

11.- En caso de no existir cocina/plancha/parrilla, se exigirá que se acredite el lugar de elaboración de los alimentos a dispensar, así como la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y de la cadena de frío.

12.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

13.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: “prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años”, así como la información sobre los 14 alérgenos que indica la legislación vigente si los alimentos que se expiden en la caseta les contienen”. Asimismo, será necesario colocar los carteles que la situación sanitaria requiera o el nivel de alerta establezca.

14.- Todas las casetas deberán disponer con carácter obligatorio de abastecimiento de agua potable de la red general; en el caso de no ser posible la obtención de la toma de agua se valorará la instalación de aljibes o depósitos de gran volumen (a partir de 50 litros) con grifo dispensador de agua y colocarlo de forma elevada del suelo. Este requerimiento será indispensable para la obtención del permiso.

15.- Todas las casetas deberán disponer de vajilla y cubertería de un solo uso y de material reciclable, al objeto de promover buenas prácticas en el ámbito de la prevención de residuos, reduciendo así el impacto ambiental de la Feria de Día.

16.- Se recomienda la no utilización de huevo fresco, no obstante, aquellos establecimientos que en la elaboración de distintos preparados alimenticios utilicen huevo fresco y que se elaboren directamente en la caseta, deberán notificarlo en la solicitud de nueva instalación o de renovación automática, según el caso y se atenderán a las normas que establezca el Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Valladolid. Su incumplimiento será causa de cierre inmediato de la caseta.

17.- La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas.

18.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública. Igualmente está prohibido verter residuos peligrosos en la red de alcantarillado o en los imbornales de recogida de agua de lluvia.

19.- Se prohíbe la estancia de animales domésticos en el interior de la caseta.

20.- Los barriles que se utilicen deberán ser paletizados y siempre deberán estar guardados dentro del espacio autorizado de la caseta.

21.- En todos los establecimientos deberá existir un cartel debidamente visible indicando el lugar donde se encuentran situados los servicios higiénicos sanitarios. debiendo estar éstos en servicio durante todo el desarrollo de la actividad de la feria.

LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

1.- Todo el suelo por debajo de las casetas se cubrirá con lonas de plástico u otro material absolutamente impermeable con remates cerrados para evitar escurridas, al objeto de evitar dañar el pavimento como consecuencia de lixiviados procedentes de las zonas ocupadas por los espacios de las cocinas o de depósitos o acumulación de fluidos y grasas. En todo caso, si se produjese alguna mancha en el pavimento, es responsabilidad del titular de la Caseta eliminarlas.

2.- La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas.

3.- Habrá recipientes para echar los desperdicios dentro de la zona de elaboración de alimentos y en el exterior deberán instalar por cuenta propia cubos de basura en cantidad suficiente para eliminar los desperdicios de los consumidores, impidiendo que caigan a la vía pública, permaneciendo ésta siempre limpia por cuenta del titular de la Caseta. Se instalará un mínimo de 4 cubos de basura o recipientes para echar desperdicios, impidiendo que caigan al suelo de la caseta o a la vía pública. Se recomienda el uso de cajas de cartón que, como en años precedentes se confeccionaron desde la Asociación Vallisoletana de Hostelería, con muy buenos resultados, dado que vienen a ser un complemento y refuerzo de los contenedores que el Excmo. Ayuntamiento distribuye por los diferentes espacios y casetas.

4.- Todas las casetas deberán disponer de vajilla y cubertería de un solo uso y de material reciclable, al objeto de promover buenas prácticas en el ámbito de la prevención de residuos, reduciendo así el impacto ambiental de la Feria de Día. La normativa europea para la eliminación de plásticos establece la prohibición de utilizar cubiertos de plástico de un solo uso (cucharas, tenedores, cuchillos y palillos, platos de plástico, pajitas, etc.). No obstante, lo anterior, se considera una buena práctica en materia de sostenibilidad por parte de los empresarios de hostelería, el impulso de la utilización de vasos reutilizables con sistema de préstamo y devolución. En todo caso se deberá permitir la utilización de dichos vasos reutilizables por parte de los clientes, como medida para minimizar la producción de residuos y el cumplimiento de los objetivos de la ley de Residuos y Suelos Contaminados.

5.- Se debe garantizar la correcta separación de residuos en las cocinas y un correcto aislamiento de las bolsas de residuos que se producen en las cocinas. Cuando éstas se trasladen a los contenedores más próximos, deberán ir bien cerradas, evitando totalmente los arrastres de las mismas.

6.- Cada caseta deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación, los cubos o recipientes, así como las inmediaciones de la barra, resto de instalaciones adyacentes a la misma y entorno. Al término de cada jornada se procederá a realizar la limpieza del pavimento circundante a las barras de las casetas de la Feria de Día, dejando el mismo en las condiciones iniciales.

7.- Durante el desarrollo de las jornadas festivas, no se podrán colocar cables o cualquier otro tipo de estructuras voladas que impidan o dificulten el tránsito de las máquinas barredoras y de lavado del Servicio de Limpieza.

8.- En el momento de levantar la Caseta, se debe proceder a la limpieza de la zona ocupada, así como de las inmediaciones de la barra, resto de instalaciones adyacentes a la misma y entorno, mediante barrido y fregado, limpiando las manchas que pudieran haberse ocasionado por el derrame de bebidas y/o aceites, debiendo dejarlo en las condiciones iniciales.

3.3 NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DEL SUELO PÚBLICO

1.- La caseta-instalación en ningún caso podrá estar anclada al suelo y además se deberá cubrir el suelo por debajo de la caseta con un material ignífugo e impermeable para evitar daños y deterioros del mismo.

2.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública debiendo en todo caso tomar el titular del establecimiento las medidas necesarias para que la instalación de la caseta-instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento.

3.4 NORMAS DE SEGURIDAD

1.- Las casetas instaladas sobre aceras deberán mantener un paso libre con una anchura mínima de 1,80 m. sobre la acera para el tránsito peatonal, manteniendo una distancia superior a 2 m. a los pasos de peatones señalizados, salidas de emergencia, vados autorizados y entradas a edificios.

2.- Las casetas instaladas en calles o plazas peatonales deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la calle o plaza, con una anchura mínima desde fachadas, voladizos o viviendas de 3,5 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia.

3.- Las casetas que se instalen en zonas de estacionamiento de vehículos deberán hacerlo con su frente hacia la acera y se protegerá con vallas la parte posterior colindante con las calzadas abiertas al tráfico rodado, impidiendo que los ciudadanos que estén consumiendo en las casetas invadan la calzada.

4.- Las instalaciones eléctricas deberán estar legalizadas y debidamente protegidas para evitar cualquier tipo de accidentes, debiendo tener a disposición de la organización copia del boletín de instalación. Se tendrá especial atención a las canalizaciones de acometida y distribución del cableado que discurra por el espacio de público, disponiendo protecciones mecánicas en los trazados que discurran por el suelo y el sistema adecuado para los trazados aéreos.

5.- Las conexiones a las redes de agua y saneamiento deberán ser realizadas por AQUAVALL, entidad pública municipal para la gestión del ciclo integral del agua de Valladolid.

6.- En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla ésta estará separada de la zona del público, contará con protección y siempre ubicada dentro del espacio autorizado de la caseta. Además, deberá estar dotada de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por una empresa legalmente autorizada.

7.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se colocará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como los pavimentos. Todo el suelo interior de la caseta deberá estar debidamente protegido para garantizar la ausencia de marcas o daño en el pavimento.

8.- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura tanto en daños corporales como materiales para el desarrollo de la actividad "Feria de Día".

3.5 NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL.

AMBIENTACIÓN MUSICAL CON MÚSICA REPRODUCIDA.

(Deberá ser expresamente solicitada y autorizada)

Se permitirá la instalación de un equipo de música ambiental por "zona" previamente definida, o de forma individual, si el local solicitante se encuentra fuera de esta "zona" y del radio de influencia del equipo musical allí instalado, en las siguientes condiciones y horarios:

Viernes, sábados y vísperas festivos: de 13:00 h a 16:00 h y de 20:00 h a 00:00h.

Excepto día inauguración Feria que será solo de 21:00 h a 00.00 h.

De lunes a jueves y domingo no víspera de festivo: de 13.00 h a 16.00 h y de 20.00 h a 23.00 h

1. **Nivel máximo de emisión:** 80 dB. Los solicitantes serán responsables del control de dicho nivel de emisión de ruido autorizado, de modo que el equipo musical no lo supere.
2. **La ambientación musical podrá ser solicitada:**
 - **Por zonas:** Locales integrantes de la “Feria de Día” en una misma zona.
 - **De forma individual:** Locales integrantes de la “Feria de Día” fuera de una “zona”.
3. **Instalación:** Los altavoces de música ambiental, salvo autorización excepcional expresa, se situarán lo más alejados posible de las líneas de fachadas de las edificaciones del entorno, y en todo caso, respetando una distancia mínima de 4m. Deberá dotarse a la instalación de los correspondientes sistemas de amortiguación para evitar la transmisión de ruido estructural a través de suelo, paredes y forjados a las viviendas del entorno.
4. **Simultaneidad de funcionamiento con los conciertos de música en vivo programados:** La ambientación musical se permitirá única y exclusivamente en coordinación con los conciertos de música en directo programados en esa misma zona de influencia.
5. Primará la autorización de ambientación musical de las zonas sobre las casetas individuales, en caso de no haber consenso en las zonas y en espacios que confluyan en el mismo radio de influencia, más de dos instalaciones musicales, no se permitirá autorización individual alguna.
6. La ambientación musical se permitirá única y exclusivamente en coordinación con los conciertos de música en directo programados en esa misma zona de influencia, teniendo siempre preferencia para su autorización las actuaciones musicales en directo.

CONCIERTOS DE MÚSICA EN DIRECTO.

Se permitirá la realización de conciertos de música en directo en cada una de las “zonas” previamente definidas, de forma individual si el local solicitante se encuentra fuera de una “zona”, o en terraza en vía pública, en las siguientes condiciones y horarios:

Dentro del Horario diurno:

De 18:00 h a 23.00 h el día 30 de agosto.

De 13:00 h a 16:00 h y de 18:00 h a 23.00 h desde el 31 de agosto al 8 de septiembre.

Duración máxima: 3 h (incluidas pruebas de sonido).

Frecuencia: 1 concierto por día para cada zona o solicitud individual.

1. **Nivel máximo de emisión:** 95 dBA
2. **Los conciertos de música en directo podrán ser solicitados:**

- **Por zonas:** Locales integrantes de la “Feria de Día” en una misma zona.
 - **De forma individual:** Locales integrantes de la “Feria de Día” fuera de una “zona”.
3. Los conciertos se podrán realizar en el espacio ya concedido de terraza en vía pública, previamente definido y recogido en la solicitud.
 4. **Instalación:** Los altavoces de música ambiental, salvo autorización excepcional expresa, se situarán lo más alejados posible de las líneas de fachadas de las edificaciones del entorno, y en todo caso, respetando una distancia mínima de 4m. Deberá dotarse a la instalación de los correspondientes sistemas de amortiguación para evitar la transmisión de ruido estructural a través de suelo, paredes y forjados a las viviendas del entorno.
 5. **Simultaneidad con la música ambiental:** La realización de conciertos se permitirá única y exclusivamente en coordinación con la música ambiental existente en esa misma zona de influencia.

SOLICITUDES DE AMBIENTACIÓN MUSICAL Y CONCIERTOS DE MÚSICA EN DIRECTO

Antes del 30 de junio de 2024 a las 12h., La Asociación de Hostelería, como ente gestor de la “Feria de Día”, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes listados:

1. Listado de “zonas”.
2. Establecimientos integrantes de la “Feria de Día” por zonas e individuales.
3. Relación de equipos de música, por zonas e individuales
4. Conciertos programados (detallando fechas y horarios), por zonas e individuales.

Todas aquellas solicitudes que se presenten fuera de esta fecha no podrán ser autorizadas, no pudiéndose en este caso llevarse a cabo.

Los Técnicos municipales evaluarán los niveles de emisión máximos que serán autorizados a cada una de estas zonas. Antes de la fecha de inicio del montaje de las casetas, el Ayuntamiento informará a la Asociación de Hostelería, del nivel de emisión sonoro máximo autorizado a cada una de las zonas.

3.6. NORMAS DE DECORACIÓN Y PUBLICIDAD.

No se permitirá la instalación de carpas, jaimas, toldos, o elementos similares. Excepcionalmente se podrá autorizar la utilización de los elementos mencionados por su especial diseño y su especial importancia en el resultado estético final de la caseta-instalación en la zona.

1. En el caso de instalar mostradores de apoyo (previa solicitud y posterior autorización), su decoración estará acorde con la caseta y en cualquier caso libre de elementos publicitarios externos que no sean patrocinadores de la Feria de Día.
2. No se podrán modificar los elementos de la caseta con posterioridad a la entrega de la solicitud.
3. Se deberán exhibir los carteles proporcionados por la organización. Aquel relativo al nombre del establecimiento deberá estar en lugar visible al público y se situará en la parte superior-central de la misma.
4. Queda terminantemente prohibida la exhibición de publicidad de marcas comerciales, a excepción de los patrocinadores oficiales de la “Feria de Día”. Únicamente se podrá realizar dicha publicidad en el interior de las propias casetas.

3.7. NORMAS LABORALES.

1. Todos los trabajadores que presten servicios de montaje y desmontaje de las casetas de la Feria de Día, deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral. Asimismo, deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.
2. Todos los trabajadores que presten servicios en las casetas de la Feria de Día durante los días de desarrollo de la misma deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral. Asimismo, deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.8. NORMAS EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las zonas contarán con puntos preferentes reservados para las personas con movilidad reducida, atendiendo a criterios de accesibilidad universal, en la medida que la zona y el espacio disponible lo permitan. De esta forma, existirán puntos señalizados y delimitados para el consumo de las personas con movilidad reducida, que contarán con sillas, mesas, barricas y/o mostradores con unas dimensiones tales que sean accesibles para personas en silla de ruedas y movilidad reducida y que puedan ser utilizados también por personas con otras discapacidades.

4. RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN

La Organización de la Feria de Día será responsable de las funciones de vigilancia del cumplimiento de las presentes bases y de adoptar las medidas correctoras oportunas, previa audiencia al interesado.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la denegación de la autorización de instalación de caseta/s al infractor en la siguiente edición de la Feria de Día. Si la organización de la Feria de Día, durante los días de celebración de la misma, estimase un incumplimiento grave de las presentes bases lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para, si lo estima conveniente, proceder a la revocación de la autorización y a la clausura inmediata de la caseta/s ubicada/s en la vía pública de la/s que sea titular el infractor.

A los establecimientos hosteleros que quieran participar en la presente edición de la Feria de Día y que fueron incumplidores de las bases de la edición correspondiente al año 2023, se les comunicará las causas que dieron lugar a dichos incumplimientos para evitar que se vuelvan a producir en la edición del presente año.

Igualmente, si el Ayuntamiento de Valladolid, a través de sus agentes de la Autoridad, observa el incumplimiento de la normativa sanitaria, laboral, tributaria o de cualquier otra índole levantará la correspondiente acta de inspección que podrá dar lugar a la apertura del pertinente expediente sancionador. Si resultado del mismo deviene en una sanción administrativa en firme, la persona sancionada no podrá participar en la siguiente edición de la Feria de Día, con independencia de que la sanción lleve aparejada una multa pecuniaria o de cualquier otra índole establecida en la norma infringida.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la gravedad del incumplimiento el agente de la Autoridad podrá ordenar la clausura inmediata de la caseta o instalación en la que se haya detectado la infracción.

5.- SOLICITUDES

Las solicitudes para la participación en la “Feria de Día”, instalación de casetas en la vía pública, amenización musical y realización de conciertos de música en directo, se presentarán en la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería **hasta el día 30 de junio de 2024 a las 12 h.**

Junto con la solicitud deberán presentar justificante de haber abonado las cantidades establecidas en las Bases en el punto 1 en su apartado 2º. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid, **BANCO SABADELL cuenta ES64 0081 7130 3300 0227 0832, indicando claramente en el concepto de la transferencia el nombre comercial del establecimiento y la Razón Social haciendo referencia a la Feria de Día.** Aquellas que sean presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Las solicitudes podrán ser:

5.1.- UBICACIÓN DE LAS CASETAS

Todas las casetas se ubicarán en la zona más cercana al emplazamiento del establecimiento hostelero titular de la misma, por razones de seguridad alimentaria (limpieza e higiene de equipos y utillaje, mantenimiento de la cadena del frío, almacenamiento de los productos alimenticios, trazabilidad...) y de operatividad del establecimiento y siempre que haya espacio disponible en esa zona.

Para aquellas solicitudes de instalación de casetas en las que los establecimientos hosteleros peticionarios se encuentren lejos de las zonas ya consolidadas, o no tenga espacio disponible en las mismas, se definirán nuevas zonas atendiendo a los criterios anteriormente mencionados y a aquellos otros que faciliten que la Feria de Día tenga presencia a lo largo de la ciudad y que evite la congestión excesiva de las zonas más tensionadas durante la celebración de las fiestas.

Las peticiones de ubicación de los establecimientos se estudiarán conforme a los criterios indicados.

5.2.-Solicitudes de renovación automática: Todos aquellos establecimientos que, habiendo participado en la edición de la Feria de Día de 2023, y no hayan sido sancionados en firme ni se les haya comunicado incidencias en el incumplimiento de las bases, y que cumplan los requisitos de participación establecidos en la bases del presente año, tendrán autorización automática, respetándose su ubicación si cumplen el requisito de proximidad geográfica establecido en el punto 5.1 y salvo por causa de existencia de obras en vía pública u otras causas de fuerza mayor. Las solicitudes de renovación automática deberán acompañarse de:

- Boceto detallado (planos, materiales, medidas, elementos decorativos, etc.) de la caseta-instalación que se pretenda colocar, indicando lugar y sistema donde estén previstos los suministros de agua, suministro eléctrico, elementos de extinción de incendios (Extintor), así como los higiénico sanitarios, contenedores de residuos, ubicación de planchas y parrillas, etc.

- Junto con el plano de la caseta, se entregará tanto una relación escrita como un plano descriptivo de todos los elementos externos a la caseta que el establecimiento quiera instalar así como su ubicación, bien sean barricas, mesas de apoyo, sillas o mostradores, que deberán ser aprobados por la organización. Este plano autorizado deberá encontrarse junto con el resto de documentación de la caseta, estando a disposición de los servicios técnicos municipales, previo requerimiento.

- Declaración anexa a estas bases en la que se comprometa expresamente al cumplimiento de las presentes bases.

A aquellos establecimientos que no pudieron instalar caseta en el año 2023 por haber sido sancionados o por incumplimiento de las bases de la convocatoria, no se podrá garantizar que se le respete su anterior ubicación si ya no hay espacio disponible en esa zona.

5.3 Solicitudes nuevas: Se presentarán por aquellos establecimientos que no hayan instalado caseta en el año 2023.

Las solicitudes nuevas deberán acompañarse de una propuesta de ubicación y plano correspondiente de emplazamiento. La organización realizará una propuesta general de ubicación, pero la decisión sobre la ubicación definitiva corresponderá de manera exclusiva al Ayuntamiento de Valladolid, atendiendo a los criterios señalados en el punto 5.1.

Es indispensable la presentación con la solicitud de los siguientes documentos:

- Boceto detallado (planos, materiales, medidas, elementos decorativos, etc.) de la caseta-instalación que se pretenda colocar, indicando lugar y sistema donde estén previstos los suministros de agua, suministro eléctrico, elementos de extinción de incendios (Extintor),

así como los higiénico sanitarios, contenedores de residuos, ubicación de planchas y parrillas, etc.

- Junto con el plano de la caseta, se entregará tanto una relación escrita como un plano descriptivo de todos los elementos externos a la caseta que el establecimiento quiera instalar, así como su ubicación, bien sean barricas, mesas de apoyo, sillas o mostradores. La organización realizará una propuesta general de elementos, pero la decisión definitiva sobre los mismos corresponderá de manera exclusiva al Ayuntamiento de Valladolid. Este plano autorizado deberá encontrarse junto con el resto de documentación de la caseta, estando a disposición de los servicios técnicos municipales, previo requerimiento.

- Declaración anexa a estas bases en la que se comprometa expresamente al cumplimiento de las presentes bases.

En todos los establecimientos deberá existir un cartel debidamente visible indicando el lugar donde se encuentran situados los servicios higiénicos sanitarios, debiendo éstos estar en uso durante todo el desarrollo de actividad de la Feria.

Las propuestas de “zona” deberán ser suscritas por todos los responsables de los establecimientos integrados en la misma, respondiendo todos ellos de forma solidaria de su cumplimiento y, en su caso, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento.

La organización sin perjuicio de la potestad de control de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valladolid supervisará los proyectos presentados y comprobará, in situ, con una semana de antelación a la instalación de las casetas, si se ajustan a la documentación presentada, pudiendo los servicios técnicos rescindir la autorización otorgada en caso de que las casetas a instalar no se ajusten al proyecto presentado y se comunique así por la organización.

Los establecimientos que cuenten con autorización de terraza tienen derecho preferente para la ocupación del espacio a que se refiere su autorización.

Los establecimientos que no dispongan de autorización de terraza podrán solicitar autorización de caseta, pero ésta no podrá instalarse en espacio incluido en autorización de terraza salvo acuerdo expreso con su titular.

La instalación de mesas/veladores y sillas, también deberá ser previamente autorizada por los técnicos correspondientes.

Todas las solicitudes presentadas serán estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valladolid notificándose a la Organización la autorización definitiva para su instalación en cualquier caso **antes del día 20 de julio de 2024.**

Las solicitudes que no cumplan todos los requisitos exigidos, se les requerirá por parte de la Organización para que en un plazo de 48 h sean subsanadas estas deficiencias. Si pasado este período no han sido corregidas, no podrán ser admitidas a trámite.

6.- DISPOSICIÓN FINAL



Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por la organización y mostrarlo si lo requiere la organización o Policía Municipal.

Por parte de los distintos Servicios y Departamentos del Ayuntamiento de Valladolid que hayan participado en la redacción de los informes necesarios para la autorización de celebración de la actividad, y sin perjuicio de las labores inspectoras que puedan corresponder a la Comunidad autónoma de Castilla y León, se podrá comprobar, mediante la realización de la oportuna inspección o inspecciones, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los referidos informes.

Las inspecciones que se realicen por el Área de Turismo, Eventos y Marca Ciudad lo serán a través de la mercantil INCIDEC S.L., contratada para, entre otras materias, verificar la calidad y condiciones de seguridad de instalaciones y equipos.

Los funcionarios que lleven a cabo la labor inspectora tendrán la consideración de agentes de la Autoridad y tendrán libre acceso a las instalaciones y a los espacios necesarios para el ejercicio de la actividad; pondrán recabar toda la documentación relacionada que estimen pertinente en el ejercicio de sus funciones y contarán en todo momento con la colaboración del participante.

El incumplimiento de alguno de los requisitos y condicionantes establecidos en el decreto de autorización llevará al levantamiento, por parte del funcionario actuante, de la correspondiente acta que será remitida al Área correspondiente del Ayuntamiento de Valladolid para la iniciación, en su caso, del pertinente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones que puedan realizarse por parte de la Organización, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos, Servicio de Salud Pública, Servicio de Limpieza y demás órganos competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

Valladolid, 14 de junio de 2024